



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0392

Teniendo en cuenta la manifestación elevada por la señora apoderada del actor (archivo 8 Cdo.1), a la luz de las directrices del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Declarar terminado el presente cobro ejecutivo singular de **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** contra **HENKEL INTERNACIONAL S.A.S.** y **HERNANDO NIETO MUÑOZ**, por pago total de la obligación.

2.- Previo a decidir lo concerniente al levantamiento de las cautelas, por Secretaría, **ofíciase** nuevamente a la DIAN, para que le informe al Despacho la situación tributaria de los encartados.

3.- Sin costas.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario